

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 105/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN,
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito y anexo de Domingo Palma Pérez, quien se ostenta como Concejal representante legal del Municipio de Hueyapan, Morelos.	011497

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Concejal representante legal del Municipio de Hueyapan, Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, acreditando a nuevos autorizados y delegada, y revocando las designaciones hechas con anterioridad. Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero², y 11, párrafos primero y segundo³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, atento a la petición del promovente, se ordena expedir a su costa las copias certificadas que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente; esto, de conformidad con el artículo 278⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la ley reglamentaria de la materia. En el

¹De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos del artículo 45, fracción II, de la **Ley Orgánica Municipal de Morelos** que establece:

Artículo 45. Los Síndicos son miembros del Ayuntamiento, que además de sus funciones como integrantes del Cabildo, tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, así como la supervisión personal del patrimonio del Ayuntamiento; tendiendo además, las siguientes atribuciones: [...]

II. Con el apoyo de la dependencia correspondiente del Ayuntamiento, procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los Ayuntamientos en las controversias administrativas y jurisdiccionales en que éste sea parte, pudiendo otorgar poderes, sustituirlos y aún revocarlos; [...]

² **Artículo 4.** [...]

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

³**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

⁴**Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

⁵**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

entendido de que para ello, será necesario que **solicite una cita** conforme a los artículos Noveno⁶ y Vigésimo⁷ del *Acuerdo General de Administración número II/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19)*, para gestionar todo lo relativo a la copia, la cual se entregará previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸ y del artículo 9⁹ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 13

⁶ **ARTÍCULO NOVENO.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

⁷ **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁸ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	ZALA590809HQTLR02			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	22/08/2022T20:28:39Z / 22/08/2022T15:28:39-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	c9 8d a6 10 98 67 56 66 96 9d 0d f4 76 98 b2 b9 2e 38 23 53 8c 03 47 f7 25 b1 33 23 75 d4 bc 74 5e c3 62 53 74 23 3b a4 66 90 e1 86 07 01 c7 05 6f 29 d1 c2 8a b9 e9 9c 19 31 61 36 80 5d 04 71 98 82 4c c7 cf 17 16 d7 66 3e 97 80 86 ef 98 4e bb 8a 40 7a ab d5 d4 3d 4b cc d6 65 d7 ba 58 b6 c5 45 ab 99 2b cb 58 24 3f 39 55 a1 85 cc 03 64 41 05 24 37 ec 33 e9 c2 19 d7 41 d4 a5 6f b0 bd 15 3c f5 1b 86 51 e6 a7 22 11 5d a1 de 0a 88 c0 a5 32 6b 83 4f ed e1 ad 9b c8 02 bc 87 e0 6d 36 2b 69 22 8a 2e e3 db 86 67 36 11 bc e9 7c f6 f1 c8 89 51 d3 97 6f b7 eb 58 48 10 ed 12 4b 9b 61 09 f9 94 b7 37 0b a9 58 91 e1 04 9b 16 7d 8d 2d 19 55 c9 93 f1 91 3b d7 87 f7 bd 67 aa fd de 4d 74 4e c9 ed 39 2d ea 7d 45 9e 6b c7 79 b6 18 c6 16 83 e5 2a 68 14 d8 f2 26 49 31 a6 8f 42 4b bd			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	22/08/2022T20:28:39Z / 22/08/2022T15:28:39-05:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	22/08/2022T20:28:39Z / 22/08/2022T15:28:39-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4978970			
	<i>Datos estampillados</i>	BEA36891AFF2BD0B30B912DF0072E13C318241A94AE5DC07D97808CF157C7629			

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	22/08/2022T18:34:35Z / 22/08/2022T13:34:35-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	5b 58 72 8e cd 3b 10 65 72 2a 57 f7 18 2d 43 88 2c 12 98 44 4d d4 a5 47 ec 39 cb 02 cb 86 23 f2 1d ff 20 13 93 19 ec 78 87 df 49 59 7d 90 42 dd d2 af 30 f9 31 24 b8 c6 92 92 f1 f8 61 f8 ba 64 e3 3d 94 cd 92 a8 e7 cd 6e c1 5a df 53 69 ea db 96 37 f3 c1 00 38 f3 6c f0 3e 95 3c 07 69 dd 4b 67 f0 4b 4f 2f 8c 1b ee af 81 42 de 13 64 e9 9f 37 95 75 aa a3 86 01 b5 96 b2 bd 09 6b ca b9 e1 ca a2 dd 66 6c c8 03 43 74 41 d2 59 05 0d df 3d 2a 8a 22 87 31 ce a1 88 9d 71 cc 83 da 8a e6 3c 94 f5 5b f8 cd 0a 73 69 35 81 b3 a0 e9 eb 0f 19 94 a3 54 7d cf ad 64 82 ea 96 c5 d3 ec b6 49 bc 76 13 48 6a 8f ee 6e f6 7e 8d dc 55 81 79 37 37 64 b1 8f 6f 50 34 64 8b ae 63 33 80 66 aa 38 41 18 49 b9 db ae 73 d8 09 01 90 1e ea 3a ae 38 fb 53 27 88 8d f4 c6 4c e6 cb 83 65 bf 42 b4 65 a1			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	22/08/2022T18:34:36Z / 22/08/2022T13:34:36-05:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	22/08/2022T18:34:35Z / 22/08/2022T13:34:35-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4978373			
	<i>Datos estampillados</i>	2F216F254F4A1FA2DD02961E526E5FBC5918A705F7DEE248FF4A0F0173C560B1			